

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

30 SEP 2021

Se niega la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandada referente a las costas, toda vez que la forma de controvertir las agencias en derecho es a través del recurso de reposición y en subsidio apelación, como lo enseña el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P., y como no se peticiono en tal forma, no es menester dar trámite a lo solicitado.

Notifíquese



El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 114 Hoy La Sria. 01 OCT 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

30 SEP 2021

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado no hizo pronunciamiento alguno frente al avalúo adosado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 114 Hoy La Sria. 01 OCT 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-